

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

339. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El pleno de la Excma. Asamblea en sesión resolutive extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- La Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión celebrada el pasado día 25 de mayo de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por unanimidad. Se sometió la propuesta a firma del nuevo Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza para su elevación al pleno de la Asamblea, siendo del tenor literal siguiente:

"Recibidas las alegaciones dentro del plazo legal por las mismas y previo dictamen de la Comisión Permanente del Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente ACUERDO :

No tener en cuenta la alegación realizada, de acuerdo con los informes aportados al expediente , por lo que se **PROPONE** a la Excelentísima Asamblea la consideración como definitiva la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Espacio Público de la ciudad de Melilla, con fecha 10 de enero del 2023 en sesión resolutive Ordinaria por la Excma. Asamblea de Melilla.

El texto definitivo del Reglamento Regulador del Espacio Público es el que sigue:

REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominio públicos, siendo extensivo a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso no tendrán que pagar canon de ocupación por el concepto de ocupación de vía pública.

El presente Reglamento no será de aplicación a los espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 2º.- Ámbito territorial

El presente Reglamento será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el territorio de Melilla, en las condiciones señaladas en este Reglamento.

La autorización de ocupación del espacio público es una decisión discrecional de la Ciudad Autónoma de Melilla, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 3º.- Ámbito temporal

Las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público se concederán tanto para actividades lucrativas como no lucrativas.

El ámbito temporal de dichas autorizaciones podrá ser:

- Plurianual, cuando la autorización sea por un período de años determinado.
- Anuales: cuando la autorización sea por año natural de 1 de enero al 31 de diciembre
- De temporada: para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre en caso de terrazas y del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre en caso de venta de castañas asadas.
- Puntual, por los días que se autoricen.

Las actividades no lucrativas solo podrán ser destinatarias de una autorización puntual.

Las autorizaciones para actividades lucrativas se concederán mediante procedimiento con libre concurrencia, con excepción de las autorizaciones para ocupación de la vía pública anuales o de temporada consistente en la instalación de terrazas que lindan con un establecimiento de hostelería con licencia de apertura otorgado por esta Consejería.

Artículo 4º.- Disposiciones reguladoras

Las autorizaciones que se concedan por la Ciudad Autónoma para la ocupación del espacio público se acomodarán al presente Reglamento y en lo no dispuesto por ello, a la normativa aplicable.

Artículo 5º.- Eficacia e interpretación

Los acuerdos que adopte la Ciudad Autónoma de Melilla en relación a lo previsto en este Reglamento serán inmediatamente ejecutivos, correspondiendo igualmente a esta Ciudad Autónoma la interpretación de las condiciones contenidas en la misma, así como de cualquier otro precepto aplicable en relación a éste.

Art 6º.- Competencias

Es competencia del Consejero de Medio Ambiente:

- Aprobar los Pliegos de Condiciones que deberán regir en las correspondientes licitaciones públicas.